



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 8 9 2

REF.: AUTORIZA CONTRATACIÓN DE COORDINADORA TÉCNICA PEDAGÓGICA PARA ESTABLECIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y CAPACITACIÓN.

TALCA, 28 DIC 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 67 de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 015/00131 de 19 de febrero de 2016, que aprueba Manual del Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público del año 2016; Resolución Exenta N° 015/00028, de fecha 15 de enero de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva, Ordinario N° 23 de la Sociedad de Asistencia y capacitación y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el Título V.5 Rendición de cuentas del Manual de Transferencia de Fondos, señala que: *"Además, las entidades que administren seis o más jardines infantiles en una misma región, podrán solicitar la contratación de un coordinador/a técnico/a pedagógico/a para sus jardines infantiles.*

Independientemente de los establecimientos que la entidad administre, sólo podrá rendir como máximo dos cargos para la coordinación técnica en cada región.

Las entidades que administren establecimientos en más de una región, podrán contratar un/a Coordinador/a Técnico/a Pedagógico/a a contar de cinco jardines infantiles.

La JUNJI aceptará la rendición de hasta cuarenta unidades de fomento, como remuneración bruta para cada cargo.

Para poder optar a la aceptación de este cargo, las entidades deberán disponer de todo su personal técnico y profesional con el correspondiente título de estudios; además de contar con el coeficiente completo requerido de acuerdo a la normativa respectiva, en todos sus jardines infantiles".

2° Que la Sociedad de Asistencia y Capacitación ha solicitado a través de Ordinario N° 23 de fecha 13 de octubre de 2016, autorizar la aceptación del cargo de Coordinadora Técnica.

3° Que, esta Dirección Regional una vez realizado el análisis de los antecedentes respectivos, considera que la presente solicitud se enmarca dentro de la normativa legal vigente, por lo que procede dictar el correspondiente acto administrativo autorizando el traspaso de fondos.

4° Que, si a través de la rendición de cuentas se evidencia que el gasto autorizado por concepto de contratación de Coordinadora Técnica Pedagógica, afecta el buen funcionamiento del establecimiento y la provisión de bienes o servicios que se estiman de mayor necesidad, o deja de cumplir con uno de los requisitos para optar a dicho cargo, esta Dirección Regional revocará esta autorización.

RESUELVO:

1° AUTORÍCESE CONTRATACIÓN de Coordinadora Técnica Pedagógica, desde el mes de octubre de 2016, para la Sala Cuna y Jardín Infantil "Dominga Cuellar", Código 7401024, ubicado en calle Esperanza N°101, comuna de Linares, administrado por la Sociedad de Asistencia y Capacitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CGHM/PHF-NAC/RGD/PBS/pbs.

DISTRIBUCIÓN:

1. Entidad administradora.
2. Departamento de Calidad y Control Normativo.
3. Subdirección de Calidad de Control Normativo.
4. Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
5. Oficina de Partes.